

ENTIDAD	S.P.E.E.	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
REHABILITACION Y ADECUACION ESCUELA DE ADULTOS	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	13.646,19
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	216.288,17	85.740,52	64.305,39	21.435,13	15.643,52
ADAPTACION EDIFICIO MUNICIPAL PARA USO CULTURAL	37.273,29	14.134,57	10.600,93	3.533,64	0,00
ADECIACION PARCIAL DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS TUTELADAS Y CENTRO DE DIA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	14.027,54
MEJORAS INTEGRALES DE VIAS PUBLICAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES	139.014,88	55.605,95	41.704,46	13.901,49	1.615,98
SAN JUAN DEL PUERTO	124.720,11	49.389,64	37.042,23	12.347,41	1,03
CONSTRUCCION DE EDIFICIO ASOCIACION DE VECINOS EN BDA. LOS PINTORES	98.001,99	38.702,39	29.026,79	9.675,60	0,00
CONSTRUCCION DE QUIOSCO EN BARRIADA DE LOS MUSICOS	26.718,12	10.687,25	8.015,44	2.671,81	1,03
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	85.945,55	34.378,21	25.783,66	8.594,55	125,36
DOTACION SERVICIOS BASICOS E INFRAESTRUCTURA PARA PISCINA PUBLICA MUNICIPAL	39.842,48	15.936,99	11.952,74	3.984,25	44,73
PAVIMENTACION EN C/MESONES	46.103,07	18.441,22	13.830,92	4.610,30	80,63
SANLUCAR DE GUADIANA	28.435,13	11.374,05	8.530,54	2.843,51	0,00
MEJORA DE ACCESO PEATONAL A LA BARRIADA RIO GUADIANA	28.435,13	11.374,05	8.530,54	2.843,51	0,00
SANTA ANA LA REAL	33.368,97	13.347,59	10.010,69	3.336,90	0,00
OBRA DE MEJORA Y EMBELLECIMIENTO EN LA CORTE DE SANTA ANA	33.368,97	13.347,59	10.010,69	3.336,90	0,00
SANTA BARBARA DE CASA	176.856,66	70.742,66	53.057,00	17.685,66	0,00
URBANIZACION CALLEJON DE LAS TRAVESIAS Y REMOZADO EDIFICIOS PUBLICOS	176.856,66	70.742,66	53.057,00	17.685,66	0,00
SANTA OLALLA DEL CALA	286.309,17	114.523,66	85.892,75	28.630,91	17,83
PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA EN AVDA. EXTREMADURA Y CAMINO EL PADRON	208.770,83	83.508,33	62.631,25	20.877,08	17,83
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA EN C/ FEDERICO GARCIA LORCA	37.584,04	15.033,61	11.275,21	3.758,40	0,00
PROYECTO DE EJECUCION DE REFORMA Y REHABILITACION DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL PARA MAYORES	39.954,30	15.981,72	11.986,29	3.995,43	0,00
THARSIS	166.280,09	66.512,03	49.884,02	16.628,01	3,90
OBRA VARIAS DE URBANIZACION Y ADECUACION EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD 2ª FASE	130.279,37	52.111,75	39.083,81	13.027,94	0,00
REHABILITACIÓN CASA DE HUESPEDES «MISS GRAY» 3ª FASE	36.000,72	14.400,28	10.800,21	3.600,07	3,90
TRIGUEROS	108.015,68	43.206,27	32.404,70	10.801,57	30.233,19
2ª FASE DE LA URBANIZACION Y PAVIMENTACION DE LA C/ JARA DE TRIGUEROS	108.015,68	43.206,27	32.404,70	10.801,57	30.233,19
VALDELARCO	73.511,26	29.171,76	21.878,82	7.292,94	0,00
ARREGLO DE LA C/DR. RODIÑO FASE I	33.862,78	13.312,37	9.984,28	3.328,09	0,00
REFORMA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A CENTRO SOCIAL PARA MAYORES	39.648,48	15.859,39	11.894,54	3.964,85	0,00
VILLABLANCA	150.956,01	60.382,40	45.286,80	15.095,60	4.059,42
PROYECTO DE PAVIMENTACION Y ALCANTARILLADO C/ SANTA Mª. DE LA BLANCA 2ª FASE	150.956,01	60.382,40	45.286,80	15.095,60	4.059,42
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	11,21
GUARDIA CIVIL: REHABILITACION DE PABELLON EN CUARTEL GUARDIA CIVIL	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	11,21
VILLARRASA	81.680,57	32.672,23	24.504,17	8.168,06	47.820,92
REMODELACION TRASERA CALLE NUEVA Y DE CALLE MEDICO LUIS SALAZAR	81.680,57	32.672,23	24.504,17	8.168,06	47.820,92
ZUFRE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
2ª FASE AULA MUSICA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
TOTAL PROVINCIA DE HUELVA	7.678.459,64	3.044.137,77	2.283.103,47	761.034,30	402.538,54

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza Montealto.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Andaluza Montealto, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza Montealto fue constituida, según consta en la documentación aportada por escritura pública otorgada el 30 de abril de 2010, ante el Notario Juan José Pedraza Ramírez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.440 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Los Fines de Interés general de la Fundación se pueden agrupar en tres grandes bloques:

a) Fines educativos-culturales: el fomento de la educación, la formación universitaria, la cultura, las artes y el deporte.

b) Fines de desarrollo tecnológico: la realización, fomento y desarrollo de iniciativas relacionadas con la investigación y el desarrollo en sectores de innovación tecnológica, I+D+I y el desarrollo sostenible, especialmente en las áreas de construcción, el medio ambiente y las energías renovables.

c) Fines sociales: la realización y participación en actividades de carácter benéfico asistencial que tengan como finalidad la mejora de las condiciones de vida de aquellos colectivos con riesgos de exclusión social.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle Ingeniero Juan de la Cierva, s/n, en el Polígono Industrial La Torrecilla en la ciudad de Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por valoración monetaria de 30.000 euros, desembolsada de manera íntegra por la persona del Fundador.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 12 y siguientes de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza Montealto, atendiendo a sus fines, como entidad Desarrollo Tecnológico, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO -1253.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al órgano competente de la Administración General del Estado así como la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 4 de febrero de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Lágrimas y Favores.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Lágrimas y Favores, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Lágrimas y Favores se constituye, según consta en la documentación aportada por escritura pública otorgada el 30 de marzo de 2010, ante el Notario Pedro Díaz Serrano, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 698 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes: